REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2018-00491-00

Proceso: PERTENENCIA

Zipaquirá, Cundinamarca, veinte (20) de octubre de dos mil veinte

(2020).

Acreditadas como se encuentran las formalidades que prevé el

artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. Desinar en calidad de Curador Ad-litem de las personas

emplazadas NIDYAN ROCIO GUZMAN BALLEN, AMPARO LIGIA YANETH

GUZMAN BALLEN y NELSON ENRIQUE GUZMAN BALLEN y las demás

personas INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien

objeto de pertenencia, al doctor OMAR LUQUE BUSTOS, quien puede

ser ubicado en la Diagonal 77B No. 116B-42, Interior 5, Torre 2, Oficina

601, Barrio Gran Granada de la ciudad de Bogotá, email:

consultoriajuridica2005@gmail.com, para que los represente y con

quien se adelantará el proceso hasta su terminación. Lo anterior, de

conformidad en lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del

Código General del Proceso. Vencido como se halla el término del

emplazamiento y como quiera que no se han hecho presentes.

SEFGUNDO. Agréguense a los autos las anteriores publicaciones y

téngase en cuenta que fueron efectuadas en debida forma.

TERCERO. Comunicar la designación en legal forma, y posesiónesele

en el cargo. Efectúensele las advertencias correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a762f4794f43809dfbb73443f233af6e3bf41baa4272599b48bb183d2 6582b86

Documento generado en 20/10/2020 07:53:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica